

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 90-99 que crea un Juzgado de Paz en el Distrito Municipal de Gonzalo, en adición a los Juzgados de Paz existentes en la provincia de Monte Plata.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 90-99

CONSIDERANDO: Que es necesario la creación de un Juzgado de Paz en el Distrito Municipal de Gonzalo, como órgano capaz de dirimir los conflictos que surjan entre los ciudadanos.

VISTO el Artículo 76 de la Constitución de la República sobre la creación de Juzgados de Paz en las jurisdicciones municipales.

VISTA la Ley No.193-97, del 4 de septiembre de 1997, que elevó la Sección Gonzalo a la categoría de Distrito Municipal.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se crea un Juzgado de Paz en el Distrito Municipal de Gonzalo, en adición a los Juzgados de Paz existentes en la provincia Monte Plata.

Artículo 2.- Los expedientes en estado de recibir fallos, pendientes en el Juzgado de Paz del municipio de Sámana Grande de Boyá, correspondiente al Distrito Municipal de Gonzalo, serán decididos por el Juzgado apoderado.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer las apropiaciones de fondos por órgano del departamento correspondiente para dotar al nuevo Juzgado de Paz de los servicios indispensables para su funcionamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí
Secretaria

Radhamés Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve; año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Julio González Burell
Secretario Ad-Hoc.

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 358-99 que nombra a los licenciados Alejandrina Germán y Melaneo Paredes, Secretaria de Estado de la Presidencia y Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 358-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Licda. Alejandrina Germán, queda designada Secretaria de Estado de la Presidencia, en sustitución del Lic. Danilo Medina, renunciante.

Artículo 2.- El Lic. Melaneo Paredes, queda designado Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana, en sustitución del Lic. Francisco Javier García, renunciante.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.